

PROTOCOLO
DENUNCIAS AMBIENTALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RINCONADA



Dirección de SECPLAC
Unidad de Medio Ambiente

INTRODUCCIÓN

El presente documento surge de la necesidad manifestada por diversos actores de la ciudadanía, de conocer las vías formales y canalizar correctamente las denuncias frente a acciones irregulares o ilícitas que afectan negativamente al medio ambiente. De esta forma, se busca definir los canales de acción y la responsabilidad municipal.

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar un marco claro y estructurado, para que las personas puedan denunciar actividades o situaciones que dañen el medio ambiente.

OBJETIVO ESPECIFICO

Este protocolo busca:

1. Ofrecer un proceso sencillo y accesible para que cualquier persona pueda reportar incidentes ambientales.
2. Asegurar que las denuncias sean gestionadas de manera transparente y que los denunciantes reciban información sobre el estado de su denuncia.
3. Fomentar la responsabilidad ambiental entre individuos y organizaciones, incentivando el cumplimiento de las normativas ambientales.
4. Salvaguardar la identidad y los derechos de las personas que realizan denuncias para evitar represalias.
5. Utilizar la información recopilada a través de las denuncias, para identificar áreas problemáticas y mejorar las políticas y prácticas ambientales.

¿QUE SE ENTENDERÁ POR DENUNCIA AMBIENTAL?

Se entenderá por denuncia ambiental toda notificación que una persona, grupo y/o organización hace a la autoridad o funcionario municipal, sobre una situación, actividad o comportamiento que produzca o pueda producir daño al medio ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de las leyes y ordenamientos que regulan materias relacionadas con la protección del medio ambiente.

MECANISMO DE DENUNCIA AMBIENTAL

1. La persona que requiera realizar una denuncia ambiental, deberá completar el "Formulario de Denuncias Ambientales" el que se encontrará disponible en la página web municipal. En caso de requerir el formulario de forma presencial, dirigirse a la Oficina de Medio Ambiente Municipal.
2. A continuación, se indican los medios de recepción del "Formulario de Denuncias Ambientales":
 - Formulario disponible página web municipal (automático).
 - De forma presencial en la Oficina de Medio Ambiente, ubicada en carretera San Martín N°607.

3. El procedimiento se inicia una vez recepcionada la denuncia, según las modalidades mencionadas anteriormente. Para efectos de las denuncias ambientales se otorgará un número y se abrirá un expediente de denuncia, el que será informado al denunciante para efectos de realizar seguimiento.
4. La Inspección Municipal procederá a realizar una verificación in situ de los hechos denunciados, con el propósito de determinar la existencia de posibles infracciones a las Ordenanzas Municipales y a la normativa ambiental vigente.
5. En caso de que la denuncia no sea admisible, se notificará al denunciante a través de correo electrónico, según lo especificado en el formulario, indicando los motivos correspondientes.
6. Si la denuncia es admisible, una vez realizada la fiscalización por Inspección Municipal, se procederá de la siguiente manera según corresponda:
 - a. Si la infracción es de competencia municipal, como Ordenanzas y/o decretos, donde se menciona expresamente que la fiscalización es de carácter municipal, el infractor/a será citado al Juzgado de Policía Local de Rinconada.
 - b. Si la infracción es de competencia de otros servicios públicos, la Unidad de Medio Ambiente derivará la denuncia al servicio competente o guiará al denunciante a realizar la denuncia en el servicio al que corresponda, tales como SEREMI de salud, Corporación Nacional Forestal (CONAF), Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), PDI BIDEA, Carabineros de Chile, Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), Dirección General de Aguas (DGA), Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), Ministerio de Bienes Nacionales, entre otros.
7. En ambos casos, la Unidad de Medio Ambiente proporcionará una respuesta al denunciante por correo electrónico, según corresponda, y dejará constancia en el expediente de denuncias ambientales.
8. El plazo que se dará respuesta al denunciante será de 10 días hábiles, prorrogable hasta máximo de 20 días hábiles, si se requiere de un proceso de investigación más exhaustivo. El plazo comenzará a regir una vez que se haya recepcionado conforme la denuncia.

ORGANISMO PÚBLICO CON COMPETENCIA FISCALIZADORA

MUNICIPALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Tenencia responsable e irresponsable de mascotas. - Microbasurales - Materias contempladas en Ordenanzas Municipales - Quemadas no autorizadas - Actividades o acciones que afecten bienes municipales y nacionales de uso público.
CONTACTO ORGANISMOS FISCALIZADORES	<p>Contacto Seguridad Pública: 569 64762962</p> <p>Juzgado de Policía Local: 342-509590</p> <p>Unidad de Medio Ambiente: 342-509512</p>

REQUERIMIENTOS BASICOS PARA DENUNCIAR

Datos del denunciante	Persona Natural o Jurídica Nombre y Apellido Datos de contacto: Correo electrónico, Teléfono
Datos del denunciado	Persona Natural o Jurídica Dirección/Patente de auto o moto Cualquier otro dato que permita identificación
Información de la denuncia	Ubicación Coordenadas Punto de referencia
Antecedentes del lugar de los hechos	Fecha Horario Registro audiovisual Relato de hechos: Descripción que se estiman constitutivos de infracción

INDICADORES DE GESTIÓN

- I. Informar a la comunidad mediante la difusión en medios locales, las denuncias ambientales anualmente.
- II. Canalizar y cuantificar semestralmente todas las denuncias ambientales.
- III. Informar al alcalde mediante un oficio las denuncias que han sido canalizadas (semestralmente).

ANEXO: ENLACE GUIA DE DENUNCIAS AMBIENTALES, SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE, REGION DE VALPARAISO.

<https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/04/Guia-Denuncias-Ambientales-2023.pdf>



REALIZA
Unidad de Medio Ambiente

REVISA
Departamento Jurídico



AUTORIZA
JUAN GALDAMES CARMONA
Alcalde de la I. Municipalidad de Rinconada